



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 007 -2026-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 31 MAR. 2026

#### VISTO,

El escrito con Registro S/N de fecha 16 de febrero del 2026, presentado en Mesa de partes de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, por la Señora Ladislao Renee, Huamani Cantoral identificada con DNI N° 22095340, Gerente General de MINERA RL & R E.I.R.L con RUC N° 20605936076, minero en Vía de Formalización inscrito en el REINFO, en el Derecho Minero PALLARNIYOCC N° 2 con CODIGO UNICO N° 10010832X01 solicitando la Rectificación del error material incurrido tanto en la parte considerativa como resolutive de la RDR N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024; Informe Legal N° 009-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 17 de marzo de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del mismo cuerpo normativo, señala que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, asimismo, en concordancia con el numeral 212.2 del artículo 212° de la norma precitada indica que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el error material, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante el Escrito con Registro S/N de fecha 16 de febrero del 2026, la Señora Ladislao Renee, Huamani Cantoral identificado con DNI N° 22095340, Gerente General de MINERA RL & R E.I.R.L con RUC N° 20605936076, minero en Vía de Formalización inscrito en el REINFO, en el Derecho Minero PALLARNIYOCC N° 2 con CODIGO UNICO N° 10010832X01, señalando como domicilio para efectos en calle Pachacútec N° 693 de la Urb.



Vista Alegre, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, solicitando la Rectificación del error material incurrido tanto en la parte considerativa como resolutive de la RDR N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024;

Que, revisada la Resolución Directoral Regional N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024, se tiene que se ha consignado al Derecho Minero "PALLARNIYOCC N° 2" con Código Único N° 10018832X01; a lo cual, revisado el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, no se encuentra información sobre el Código Único N° 10018832X01, sin embargo, el CODIGO UNICO N° 10010832X01, si corresponde al Derecho Minero "PALLARNIYOCC N° 2";

Que, mediante el informe **Legal N° 009-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 19 de marzo del 2026**, se realiza el **análisis legal, concluyendo que**, de lo confrontado en la solicitud de la administrada y la resolución en mención, se tiene la evidencia de un error material en la tipografía del Código Único del Derecho Minero "PALLARNIYOCC 2"; por lo que corresponde **RECTIFICAR Y ACLARAR CON EFECTO RETROACTIVO EL ERROR MATERIAL** generado en la Resolución Directoral Regional N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024, **debiendo signarse el CODIGO UNICO N° 10010832X01** correspondiente al Derecho Minero PALLARNIYOCC N° 2, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 212.1 del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Por tanto, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y demás normas vigentes; y asumiendo competencia la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR CON EFECTO RETROACTIVO EL ERROR MATERIAL** consignado en la Resolución Directoral Regional N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024, debiendo rectificarse en todos sus extremos que el código del Derecho Minero PALLARNIYOCC N° 2 es el **CODIGO UNICO N° 10010832X01** en aplicación del art. 212.1 del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR** que se mantiene vigente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 027-2024-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 31 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutive la Señora Ladislao Renee, Huamani Cantoral identificado con DNI N° 22095340, Gerente General de MINERA RL & R E.I.R.L con RUC N° 20605936076, para su conocimiento y fines, y a quienes corresponda; asimismo, publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, para sus fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS  
*[Handwritten Signature]*  
M.Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR